



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00161-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	LUCELY BUENAÑO BORJA y ARELVI PATRICIA BARON SUAREZ
DEMANDADO	CONJUNTO FAMILIAR CORAL PH

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se declare la nulidad o ilegalidad del auto de fecha 21-febrero-2024 y en su lugar, remitir el expediente al superior para que decida sobre la recusación formulada, aduciendo que esta no debió rechazarse de plano en tanto la causal alegada sí se encuentra prevista en el art. 141 del CGP.

Ante la insistencia del peticionario y la interpretación de la normatividad consagrada en el art. 141 y siguientes del CGP frente a la causal invocada por el apoderado, se enviará el expediente al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería para que decida sobre la recusación, teniendo en cuenta que no existe nulidad ni ilegalidad alguna en el auto de fecha 21-febrero-2024 toda vez que el despacho le ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Superior en auto de fecha 1° de Diciembre de 2023 con ponencia del Magistrado Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego, en efecto este operador judicial no ha conocido del presente proceso en otras instancias. Sino que solo se limito a obedecer lo ordenado por el Superior.

Como consecuencia de lo expuesto, no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 28-febrero-2024 a las 9:00am.

En mérito de lo expuesto, Este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Remítase el expediente digital al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería para que decida sobre la recusación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. *Por secretaría, efectúense las gestiones pertinentes.*

SEGUNDO: No llevar a cabo la audiencia programada para el día 28-febrero-2024 a las 9:00am en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d238d077426ca0abc490f842e74ca1e9bac10eb686df3f2dc9eba421acf18641**

Documento generado en 27/02/2024 11:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>